

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones y empresas públicas descentralizadas, encargadas de las prestaciones del seguro de enfermedad, maternidad- contratan los servicios de clínicas privadas, bajo la forma de alquiler de camas y/o de asistencia médica individual o colectiva;

Que, dichas contrataciones se justifican cuando en las dependencias del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública o de las instituciones y empresas públicas no se cuentan con servicios especializados apropiados para la atención médica que requieren los indicados organismos;

Que, por la Ley General de Bases del Poder Ejecutivo corresponde al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública la coordinación, supervisión, y fiscalización de las prestaciones de la seguridad social y de los servicios de salud.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha, todas las instituciones y empresas públicas descentralizadas que gestionan los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales o proporcionan prestaciones medicas de acuerdo a la Ley General del Trajo, que no cuenten con servicios propios eficientes, contratarán obligatoriamente atención hospitalaria y/o asistencia médica de sus personas protegidas en centros dependientes del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública o de entidades de seguridad social. El precio de los contratos no sobrepasará, en ningún caso, el costo al.

ARTÍCULO 2.- Los contratos vigentes de atención hospitalaria y/o asistencia médica suscritos por instituciones y empresas públicas descentralizadas con centros y clínicas particulares, serán registrados y autorizados, sólo hasta la fecha de sus respectivos vencimientos, por el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Taborga Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Emilio Molina Pizarro, Flavio Machicado Saravia, Gustavo Luna Uzquiano, Jorge Prudencio Cossío, Ramiro Villarroel Claire, Javier Torres Goitia, Isaác Sandoval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdez, Eduardo Méndez Pereyra, Edmundo Roca Vaca Diez, Hugo Poop Entrambasaguas, Mario Velarde Dorado.